

de la publicación de la presente Orden, expresando asimismo cuantos méritos estimen poseer, en orden a experiencias o conocimientos hospitalarios.

Sexto.—La Comisión Rectora del Curso determinará la lista de admitidos, a la que se dará la oportuna publicidad, comunicándose a los mismos junto con las instrucciones complementarias pertinentes.

Séptimo.—El curso se desarrollará en dos facetas: una, de carácter teórico práctico, en la Universidad «Menéndez y Pelayo», desde el día 16 de agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive, y otra consistente en visitas de estudio a diversas Instituciones hospitalarias y asistenciales, coordinadas con la parte teórica y radicantes en la zona.

Octavo.—Se realizará al final del curso una prueba de suficiencia, y a los aprobados se les expedirá el correspondiente diploma. La forma de realizarse la prueba final será determinada por la Comisión Rectora.

Noveno.—El programa de las materias que ha de comprender el curso abarcará, entre otras, las siguientes:

- Sistemas modernos de construcción de hospitales.
- Instalación y equipos.
- Dirección y administración hospitalarias.
- Régimen económico y financiero de los hospitales.
- Régimen interior y personal.
- Organización y funcionamiento de todos y cada uno de los servicios que puede tener la institución hospitalaria.
- Organizaciones hospitalarias internacionales.
- Principios y normas de coordinación hospitalaria vigentes.
- Funciones de los hospitales en los programas de Salud Pública y Medicina Preventiva.
- Estadísticas hospitalarias en relación con la Sanidad.

Décimo.—El profesorado será designado por la Comisión Rectora del Curso entre las personas que posean la necesaria calificación, conocimientos y experiencia hospitalaria.

Undécimo.—Los alumnos abonarán al incorporarse al curso en la Secretaría de la Universidad «Menéndez y Pelayo» la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de matrícula.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 11 de mayo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación y Ciencia e Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de prendas con destino a la Tropa. Expediente C. V. 346-1.º/68.

En el concurso de vestuario celebrado el día 27 de marzo de 1968 para la adquisición de prendas con destino a la Tropa (expediente C. V. 346-1.º/68) han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «Industrias Géneros de Punto, S. A.»: 100.000 camisetas de gimnasia, a 24,60 pesetas, 2.460.000 pesetas.
 - A «Industrias Géneros de Punto, S. A.»: 60.000 camisetas de gimnasia, a 24,80 pesetas, 1.488.000 pesetas.
 - A «Industrias Géneros de Punto, S. A.»: 300.000 camisetas todo uso, a 29,95 pesetas 8.985.000 pesetas.
 - A «Industrial Aragonesa, S. A.»: 400.000 calzoncillos (slips), a 23,70 pesetas, 9.480.000 pesetas.
 - A «Industrias Salinas Sabat, S. A.»: 200.000 calzoncillos (slips), a 23,90, 4.780.000 pesetas.
 - A «Industrias Salinas Sabat, S. A.»: 100.000 camisetas todo uso, a 27,50 pesetas, 2.750.000 pesetas.
 - A «Claspunt, S. A.»: 100.000 camisetas todo uso, a 30,15 pesetas, 3.015.000 pesetas.
- Importe total de la adjudicación: 32.958.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—2.360-A.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina por la que se hace público el resultado del concurso de marchas militares para la Armada.

De acuerdo con el punto 15 de la Resolución de la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina, de fecha 26 de octubre de 1967, con la que se convocaba el III Concurso de Marchas Militares, publicada en el «Diario Oficial» del expresado Ministerio, número 263, y «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fechas 16 y 9, respectivamente, del mes de noviembre, se publica para general conocimiento que, por el Tribunal nombrado al efecto, ha sido declarado desierto el expresado concurso por mayoría de votos.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—Por el Ministerio de Marina: El Jefe de la Oficina de Prensa, Carlos Conejero.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1967 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Trajes típicos españoles».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 305 de fecha 22 de diciembre de 1967, página 17694, se rectifica en el sentido de que en el artículo segundo, líneas dieciocho y diecinueve, donde dice «Gran Canaria», debe decir «Las Palmas».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Federico Bringas Olivera, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid (calle de Santiago Bernabéu número 10), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de abril de 1968, al conocer del expediente número 155 de 1961, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 2, artículo 7.º, de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1963, en relación con la aprehensión de cable de acero y descubrimiento de la misma mercancía, por importe de 120.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Carlos Guerrero Galisteo y Antonio Castro Maestre, siendo encubridores, sin sanción, Federico Bringas Oliveras, José Luis Dirube Díaz, Eugenio Sanromán Barrera, Joaquín Álvarez Piñán y Vicente Berjón Carañeda, absolviendo de toda responsabilidad a Abilio Berjón Alonso.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: No se estiman.

4.º Imponer las multas siguientes:
Carlos Guerrero.—Base: 60.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 280.200 Sus. comiso: 40.905.

Antonio Castro.—Base: 60.000 pesetas. Tipo: 467 por 100. Sanción: 280.200. Sus. comiso: 40.905.

Totales.—Base: 120.000 pesetas. Sanción: 560.400. Sus. comiso: 81.905.

5.º Decretar el comiso del cable aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, como sanción accesoria.

6.º Exigir en sustitución del comiso del cable descubierto su cifrado en 81.810 pesetas, a ingresar según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada